

**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL  
DE NUMERACIÓN - PTFN**

PUBLICADA  
"EL PERUANO"  
29.12.2002

**I. INTRODUCCIÓN**

I.1 El MTC dentro de su política de desarrollo de las telecomunicaciones y promotor de la competencia en el sector ha aprobado mediante R.S. N° 022-2002-MTC el Plan Técnico Fundamental de Numeración (en adelante PTFN), cuya entrada en vigencia fue a partir del 02 de setiembre de 2002 excepto para la primera y segunda etapa, con el objetivo de establecer las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración considerada un recurso escaso, a través de una eficiente asignación así como definir la estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

I.2 El citado Plan Técnico contempla dos etapas de implementación:

**Primera Etapa**

Comprende:

- El Incremento en un dígito en el número nacional (significativo) móvil.
- Inicialmente se considera al nueve (9) como octavo y sétimo dígito del número nacional (significativo) móvil en Lima y en Provincias, respectivamente, pudiendo utilizarse otros dígitos cuando la Administración lo considere conveniente.
- En esta etapa se considera a la numeración del servicio público móvil como geográfica y será tratada como tal.
- Se crean códigos para las áreas de numeración, que identificarán a un departamento en particular y tendrán la función de Indicativo de Larga Distancia Nacional (TC: Trunk Code).
- Esta etapa entra en vigencia a partir de los seis meses de la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la resolución suprema que aprueba el PTFN.

**Segunda Etapa**

Comprenderá:

- La implementación del área virtual móvil , con lo cual, se considerará a la numeración del servicio público móvil como no geográfica y será tratada como tal. El NDC para estos servicios tomará el valor de DN e igual a nueve (9).
- El incremento en un dígito del número de abonado fijo, el cual pasará a tener una longitud de 8 cifras en el área de numeración 1 (Lima y Callao) y de 7 cifras en las demás áreas de numeración.
- La implementación de la Portabilidad Numérica, de acuerdo al cronograma que el ministerio de Transportes y Comunicaciones establezca.
- La Administración, mediante Resolución Ministerial, determinará la entrada en vigencia de la presente etapa.

I.3 El MTC constituyó una Comisión (R.M. N° 596-2002 MTC/15.03) encargada de fijar y ejecutar los mecanismos necesarios para la adecuada implementación de la primera etapa del PTFN.

I.4 La Resolución Suprema N° 022-2002-MTC establece que las acciones previstas para la primera etapa del PTFN deberán implementarse en un plazo que no excederá de los 6 meses de publicada la indicada resolución, asimismo indica que esta etapa entra en vigencia a partir del periodo de tiempo anteriormente indicado. Cabe señalar que las empresas



M  
29.12.02

operadoras desde la entrada en vigencia del PTFN el 02 de setiembre de 2002 deben ejecutar las acciones correspondientes a fin de implementar la primera etapa del citado Plan en el plazo previsto por la norma.

## II. ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PTFN

II.1 La implementación de la primera etapa se realizará de acuerdo a los términos y alcances establecidos en el presente Programa de Implementación del PTFN.

II.2 El Programa de Implementación del PTFN considera los siguientes periodos:

- Periodo de Preparación
- Periodo de Establecimiento

a) Periodo de Preparación.- Periodo de adecuación de las redes de las empresas operadoras a la primera etapa del PTFN, establecido entre el 02 de setiembre de 2002 y las 23h59'59" del 01 de marzo de 2003.

b) Periodo de Establecimiento.- Periodo de tiempo en el cual únicamente se permitirá el funcionamiento del nuevo plan aprobado.

### II.3 PERIODO DE PREPARACIÓN

II.3.1 En este periodo se deberá realizar lo siguiente:

- Pruebas internas y externas en las redes de las diferentes empresas operadoras involucradas en este programa.
- Plan de Información al Público sobre los cambios de numeración a realizarse de manera de minimizar el impacto de este programa.

II.3.2 Actividad 1: Pruebas internas

a. Cada empresa operadora deberá realizar al interior de su red pruebas para verificar que se hayan realizado correctamente todas las adecuaciones necesarias en su red, en su sistema de facturación y de ser el caso en su plataforma de prepago. Dichas pruebas son de *exclusiva responsabilidad* de cada empresa operadora.

b. El plazo máximo para concluir las pruebas internas es hasta el viernes 31 de enero de 2003.

II.3.3 Actividad 2: Pruebas externas

a. Las pruebas entre las empresas operadoras se refieren al establecimiento de las comunicaciones telefónicas en las cuales interviene más de un operador. El MTC podrá, en ejercicio de sus facultades, asistir a la realización de las pruebas entre operadores.

b. Dichas pruebas deberán garantizar entre otros, lo siguiente:

- El correcto enrutamiento de las comunicaciones hacia las redes destino.
- Verificar el correcto envío del número A o un número ficticio en lugar del "número A" en caso de que no esté disponible por alguna razón técnica y del número B para las comunicaciones.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de tasación y facturación.
- Verificar el correcto funcionamiento de las grabaciones necesarias de información al público.

c. Las empresas operadoras efectuarán conforme al anexo 1: Formato de Pruebas y de Verificación las pruebas externas respectivas a más tardar el 01 de febrero de 2003, y establecerán de común acuerdo los respectivos cronogramas de pruebas que se publicará en la página web del MTC.

d. El plazo máximo para concluir las pruebas externas es hasta el viernes 21 de febrero de 2003.



Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

- e. En el caso de pruebas fallidas, las empresas operadoras involucradas deberán solucionar en el más breve plazo los problemas a fin de reiniciar y culminar las pruebas. El acta del resultado de las pruebas efectuadas debidamente firmada por los representantes de las empresas operadoras será remitida a la Comisión, en el plazo máximo de 72 horas posteriores a la realización de las mismas.

El acta firmada podrá ser remitida a la Comisión por diversos medios tales como facsímil, correo electrónico u otros.

#### II.3.4 Plan de Información al Público

Este plan, cuyo objetivo es minimizar el impacto de la introducción del cambio de numeración en la red telefónica, considera las siguientes actividades:

##### **Estado Peruano**

- a. El MTC emitirá notas de prensa y efectuará declaraciones a los medios de radio y televisión.
- b. El MTC, por los medios establecidos para ello (oficinas especializadas de la UIT) comunicará a los diferentes países la entrada en vigencia del nuevo plan.
- c. El MTC y el OSIPTEL publicarán en sus respectivas páginas web el cambio del plan de numeración.

##### **Empresas operadoras**

- a. Realizarán campañas de información masiva a los usuarios.
- b. Establecerán coordinaciones con sus corresponsales en otros países.
- c. Anexarán a sus facturas la información del incremento del dígito 9 y de los códigos de áreas departamentales.
- d. Las empresas operadoras deberán hacer publicaciones de información escrita tal como folletos con instrucciones relativas a la marcación de números, códigos de numeración y guías telefónicas, así como la disponibilidad de información para visitantes extranjeros.
- e. Las empresas operadoras móviles y de larga distancia de mutuo acuerdo con las empresas operadores de telefonía fija, emitirán una nota informativa que se adjuntará a las facturas de los usuarios del servicio de telefonía fija.
- f. Para los casos de marcación errónea las empresas operadoras prepararán grabaciones telefónicas neutras sin identificar a las empresas operadoras. Los textos de las grabaciones, con el sustento que los motiva, se pondrán a consideración de la Comisión a más tardar el lunes 06 de enero de 2003.
  - Grabación 1, esta grabación contendrá información clara, fácil, precisa y breve para que los usuarios a nivel nacional lleven a cabo sus comunicaciones, a fin de reducir los errores en el uso de la nueva numeración. Los anuncios indicarán al usuario el modo de marcación de los números, y la información general que se considere importante.
  - Grabación 2, esta grabación contendrá información clara, fácil, precisa y breve para que los usuarios a nivel internacional lleven a cabo sus comunicaciones, a fin de reducir los errores en el uso de la nueva numeración. Los anuncios indicarán al usuario el modo de marcación de los números, y la información general que se considere importante, además podrá estar en idioma inglés u otro que la empresa operadora considere conveniente.
  - La empresa operadora cuya red no pueda encaminar la comunicación por problemas de identificación de la nueva numeración, deberá enviar la grabación telefónica respectiva.



Handwritten signature and initials.

## II.4 PERIODO DE ESTABLECIMIENTO

- II.4.1 Periodo en el cual únicamente se permitirá el funcionamiento del nuevo plan aprobado. El MTC estará atento ante las eventualidades que puedan presentarse en este período.
- II.4.2 Este periodo tendrá una duración mínima de un mes y se iniciará a las 00:00 horas del 02 de marzo de 2003.
- II.4.3 Las empresas operadoras continuarán con las coordinaciones permanentes sobre las eventualidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio en lo referente a los cambios de numeración; así mismo mantendrán informado al MTC sobre estas coordinaciones.
- II.4.4 Durante este periodo deberá continuarse con el Plan de Información al Público sobre los cambios de numeración a fin de minimizar el impacto de este programa. Dicho periodo contemplará las siguientes actividades:

### **Estado Peruano**

- a. El MTC continuará con notas de prensa y declaraciones a los medios de radio y televisión.
- b. El MTC y el OSIPTEL continuarán con la publicación en sus respectivas paginas web del cambio del plan de numeración.

### **Empresas operadoras**

- a. Continuarán con campañas de información masiva a los usuarios.
- b. Continuarán con anexar a sus facturas la información del incremento de un dígito en el número nacional móvil y de los códigos de áreas de departamentales.
- c. Las empresas operadoras continuarán con publicaciones de información escrita tal como folletos con instrucciones relativas a la marcación de números, códigos de numeración y guías telefónicas, así como la disponibilidad de información para visitantes extranjeros.
- d. Emitirán la Grabación 1 y Grabación 2 definidas en el numeral II.3.4, literal f.

## III. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

- En el anexo 2 se presenta el cronograma de implementación para la primera etapa del PTFN.



M  
H. P  
J. J.

## ANEXO 1

### FORMATO DE PRUEBAS Y DE VERIFICACIÓN

FORMATO DE MARCACIÓN	ID DE LLAMADA	N° MARCADO	N° LLAMANTE	Número B	Número A	Fecha	Hora	Mensaje Previo	Operador Destino	Resultado	Observaciones

OPERADOR ORIGEN \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LAS PRUEBAS \_\_\_\_\_

#### Pruebas de Tasación:

ID DE LLAMADA	N° MARCADO	N° LLAMANTE	Número B	ANI	Fecha	Hora	Mensaje Previo	Resultado	Observaciones	RESULTADO TASACIÓN

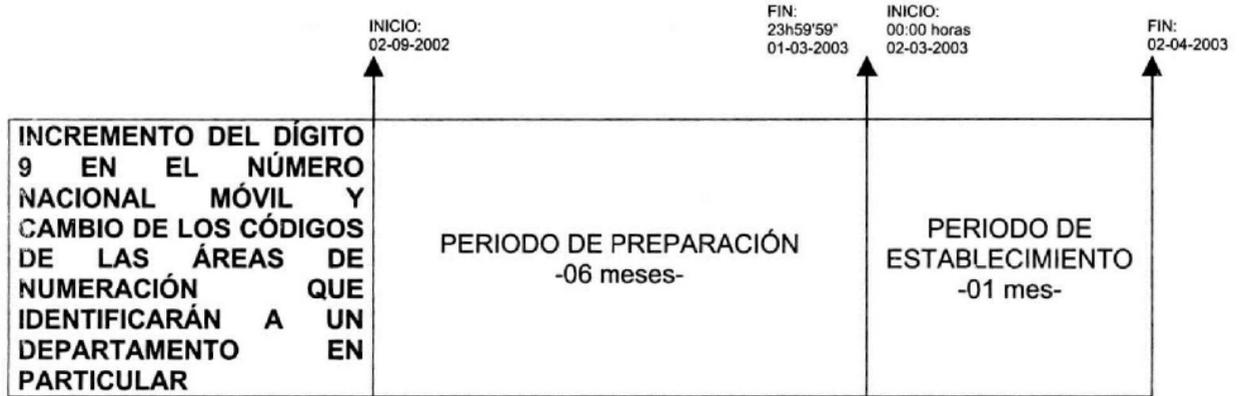
OPERADOR ORIGEN \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LAS PRUEBAS \_\_\_\_\_

Las empresas operadoras deberán realizar todas las pruebas de comunicación telefónica necesarias a fin de garantizar la entrada en vigencia de la primera etapa del PTFN.

**ANEXO 2**

**CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**



ref.

*[Handwritten signature]*

